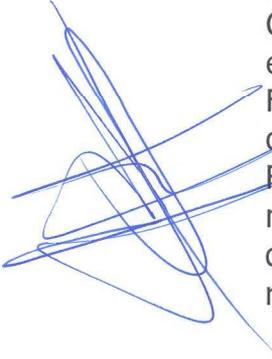


En Valencia a seis de julio de dos mil nueve.

REUNIDOS:

De una parte, DON JOSE-MANUEL BOQUET ESPLUGUES, con D.N.I. número 19.416.642, vecino de Valencia, con domicilio, a los presentes efectos, en calle San Vicente Mártir, número 65, 1º, 1ª.

De otra, DON MICHAEL O'BRIEN, con NIE, X-6054822-A, a los presentes efectos vecino de Valencia, con domicilio en Avenida Catalunya, número 9, E.



Intervienen: El Sr. Boquet, como Presidente de la FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA, con C.I.F. número G-46391626, con el mismo domicilio que el que se ha consignado como propio del Sr. Boquet, y en nombre y representación de este ente asociativo. El Sr. O'Brien, lo hace como Director de la oficina de Valencia de la delegación en España de la Fundación BRITISH COUNCIL (de ahora en adelante BRITISH COUNCIL), entidad convertida en delegación de fundación en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco-Javier Cederrón López Guerrero, el día 12 de diciembre de 2.008, con el número 1.587 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura el día 23 de diciembre de 2008, con el número 847, provista de CIF número N00611076F, con el mismo domicilio que el que se ha consignado como propio de Mr. O'Brien, y en nombre y representación de esta entidad.

Ambos comparecientes son mayores de edad y, dado el carácter con que intervienen, se reconocen con capacidad legal suficiente para obligarse y, de forma especial, para celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE COLABORACIÓN**, por lo que, libre y espontáneamente,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que la FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA es una Asociación sindical de empresarios dedicados a la actividad de enseñanza privada, titulares de centros de enseñanza implantados en las provincias de Valencia y Castellón.

Segundo.- Que THE BRITISH COUNCIL es la organización internacional del Reino Unido para oportunidades educativas y relaciones culturales. Dentro de las competencias que asume tienen especial

relevancia las relativas a la difusión del conocimiento y perfeccionamiento de la lengua y la cultura propias del Reino Unido.

Tercero.- Establecidos los respectivos ámbitos de actuación de cada una de las dos entidades, resulta de común interés establecer un pacto de colaboración que potencie el conjunto de sus actividades, lo que llevan a efecto conforme a los siguientes **PACTOS:**

UNO.- The British Council está interesado en expandir sus actividades formativas de conocimiento y perfeccionamiento de la lengua y la cultura inglesa, en el ámbito geográfico de las provincias de Castellón y Alicante, estableciendo sedes temporales en distintos barrios y poblaciones, utilizando para ello las instalaciones docentes de determinados centros educativos, en el tiempo en que éstos no desarrollan actividades propias, o siempre y cuando fueran compatibles.

A tal fin, la FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA ofrecerá a todos sus centros asociados la posibilidad de arrendar o ceder el uso parcial de sus instalaciones, en los días, horas y condiciones que a ambas partes convengan, y transmitirá a THE BRITISH COUNCIL la relación de centros cuyos titulares estén, inicialmente, interesados en participar en esta iniciativa.

THE BRITISH COUNCIL seleccionará a aquéllos que, por su ubicación e instalaciones, considere adecuados para su utilización a los fines expuestos y entablará con sus titulares las negociaciones conducentes a la formalización del oportuno contrato.

DOS.- La FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA ofertará a sus centros asociados la posibilidad de contar con profesionales de THE BRITISH COUNCIL, con el fin de que éstos se responsabilicen de la impartición de clases dirigidas a la adquisición de fluidez oral en la lengua inglesa, como actividades extraescolares de los centros.

THE BRITISH COUNCIL proporcionará, dentro de sus disponibilidades de personal, profesionales cualificados que desarrollen estas actividades en los centros interesados.

La FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA intervendrá, en todo caso, en la mediación entre los centros y THE BRITISH COUNCIL para el establecimiento de estas relaciones.

TRES.- La FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA ofertará a sus centros asociados la posibilidad de contar con profesionales de THE BRITISH COUNCIL, con el fin de que éstos se responsabilicen de la impartición de clases dirigidas a la adquisición de fluidez oral en la lengua

inglesa por parte de los profesores de los centros a cuyo cargo esté la impartición de materias que aconsejen alcanzar esta fluidez.

THE BRITISH COUNCIL proporcionará, dentro de sus disponibilidades de personal, profesionales cualificados que desarrollen estas actividades en los centros interesados.

La FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA intervendrá, en todo caso, en la mediación entre los centros y THE BRITISH COUNCIL para el establecimiento de estas relaciones.

CUATRO.- La FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA ofertará a sus centros asociados la posibilidad de que organicen estancias de sus alumnos en el territorio del Reino Unido, especialmente en periodos vacacionales de verano, bajo la organización, control y gestión de THE BRITISH COUNCIL, en los términos y condiciones que serán objeto de un posterior desarrollo.

THE BRITISH COUNCIL preparará una documentación básica inicial de los aspectos fundamentales de esta posible actuación, y será discutida con responsables de la FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA a fin de confeccionar la propuesta conjunta a dirigir a los centros asociados en esta última.



CINCO.- Las partes dejan abierto este convenio de colaboración a cuantas líneas de actuación sean de interés para ambas partes, y redunden en el mejor cumplimiento de los fines propios de THE BRITISH COUNCIL y en la puesta a disposición de los centros asociados a la FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA de propuestas que contribuyan a la mejor oferta formativa a sus alumnos, profesores y familias.

SEIS.- La FEDERACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA prestará su colaboración y realizará las actividades de mediación mencionadas en los anteriores apartados de forma gratuita.

SIETE.- El presente Convenio tiene el carácter de convenio marco, de tal forma que para su materialización deberán suscribirse acuerdos individuales con los centros asociados a la FEDERACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA en los que se reflejarán los términos y condiciones acordados y que serán vinculantes para las partes que los suscriban.

OCHO.- El presente contrato de colaboración tendrá una duración inicial de dos años, sin perjuicio de que se renueve por mutuo acuerdo, mediante documento anexo que así lo refleje.

NUEVE.- Para cuantas cuestiones se deriven del cumplimiento e interpretación del presente convenio, ambas partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, según las disposiciones de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre. El arbitraje será realizado por un solo arbitro, cuyo laudo se comprometen las partes a aceptar y cumplir, incluyendo el pronunciamiento, que deberá contener, sobre los gastos del propio arbitraje.

Así lo dicen y firman por duplicado, después de leído, en prueba de conformidad en la ciudad y fecha al principio indicados.

JOSE-MANUEL BOQUET ESPLUGUES.

Presidente de FECEVAL.



MICHAEL O'BRIEN.

Director Oficina de Valencia de la Delegación en España de la Fundación British Council.

